

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Número: OE-2011-038

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA
ADOPTAR EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA: 2011-2015 (“PUERTO RICO
STATE HOUSING PLAN: 2011-2015”) Y CREAR EL COMITÉ PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA (“HOUSING
POLICY AND IMPLEMENTATION COMMITTEE”)**

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (en adelante “HUD”, por sus siglas en inglés) provee fondos para promover el desarrollo, la construcción, el mantenimiento y la modernización de viviendas para toda la población, con especial atención a personas necesitadas tales como veteranos, envejecientes y personas con impedimentos, entre otros.

POR CUANTO: Es necesario utilizar estos fondos de manera efectiva para la implantación de un plan integral de vivienda que coordine efectivamente todos los programas federales de vivienda y que maximice su impacto sobre la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

POR CUANTO: Para lograr estos objetivos, mediante Orden Ejecutiva de 6 de octubre de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-050, se estableció el Grupo Interagencial de Vivienda de Puerto Rico o “Puerto Rico Housing Task Force” (en adelante, el “Task Force”).

POR CUANTO: Como resultado del trabajo realizado por el Task Force durante los pasados 10 meses, se desarrolló el “Puerto Rico State Housing Plan: 2011-2015” (en adelante, el “Plan”) el cual identifica nuestra necesidad actual de vivienda y los retos que enfrentamos en esa área. Además, el Plan establece la estructura que nos permitirá atender estas necesidades y retos en beneficio de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Plan se basa en la premisa de que la vivienda no es solamente la edificación física, sino que es parte de una red de relaciones que incorporan áreas variadas y deben atenderse de forma integrada.

POR CUANTO: El Plan establece prioridades de política pública y pauta los procedimientos a seguir para la implantación y el cumplimiento de la misma tomando en consideración las condiciones socio-económicas y fiscales que caracterizan a Puerto Rico.



POR CUANTO: Concluida la etapa de planificación, es necesario proceder a la etapa de implementación para hacer realidad las recomendaciones del plan y asegurar que, con la ayuda de HUD, Puerto Rico supere los retos existentes en esta área.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se adopta el "Puerto Rico State Housing Plan: 2011-2015" como la guía a seguir en la implementación de política pública en el área de vivienda.

SECCIÓN 2da. Se crea el Comité para la Implementación de la Política Pública de Vivienda o "Housing Policy and Implementation Committee" (en adelante, el "Comité") para que desarrolle la política sobre vivienda y se encargue de implementar el Plan.

SECCIÓN 3ra. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- A. El Secretario del Departamento de la Vivienda
- B. El Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
- C. El Director de HUD en Puerto Rico
- D. Un Asesor del Gobernador en asuntos de Vivienda
- E. El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Permisos
- F. El Presidente de la Junta de Planificación
- G. El Presidente de la Federación de Alcaldes
- H. El Presidente de la Asociación de Alcaldes
- I. Un representante del Municipio de San Juan
- J. Cualesquiera otras personas y entidades que el Gobernador pueda designar

SECCIÓN 4ta. El Comité tendrá las siguientes funciones:

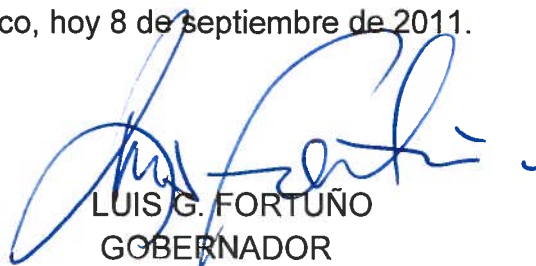
- A. Desarrollar la Política del Gobierno de Puerto Rico sobre el tema de la Vivienda
- B. Asegurar la implementación del Plan
- C. Establecer grupos de trabajo para atender problemas específicos identificados en el Plan y así mantener la transparencia en la implantación
- D. Mantener a la ciudadanía informada sobre la implementación del Plan
- E. Recibir información de la ciudadanía sobre necesidades en el área de vivienda
- F. Coordinar los esfuerzos de las distintas agencias de la Rama Ejecutiva para asegurar la implantación del Plan
- G. Realizar cualquier actividad y llevar a cabo cualquier acto necesario para implementar el Plan

- SECCIÓN 5ta. El Comité será presidido por el Secretario del Departamento de la Vivienda quien realizará las funciones que sean necesarias para llevar a cabo los propósitos del mismo. El Comité adoptará normas para reglamentar su operación y funcionamiento y podrá dividirse en sub-comités para tratar distintos asuntos. Los miembros del Comité ejercerán su cargo *ad honorem*.
- SECCIÓN 6ta. El Comité emitirá informes trimestrales a HUD y al Gobernador que informen sus labores y reflejen el progreso de la implementación del Plan.
- SECCIÓN 7ma. Las agencias deberán prestar el apoyo necesario para que el Comité lleve a cabo sus funciones y se cumplan los propósitos de esta Orden Ejecutiva. Las agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario al Comité y cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva y del Plan.
- SECCIÓN 8va. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. El término "agencia", según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 10ma. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga la Orden Ejecutiva de 6 de octubre de 2010, Boletín Administrativo Núm. OE-2010-050, y todas aquellas órdenes ejecutivas incompatibles con los términos de esta Orden Ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 11ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 12ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 13ra. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de septiembre de 2011.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 8 de septiembre de 2011.


VANESSA VIERA RABELO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA